

ORDENANZA N° 3.282

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Declárase Patrimonio Histórico Cultural Municipal a la Capilla del Cementerio “El Salvador”, que fuera bendecida por el Reverendo Fray Mamerto Esquiú el 4 de Enero de 1.883, en el último acto público de su vida falleciendo el 10 de Enero del mismo año.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que la histórica Capilla ostente en adelante el nombre de “Capilla Fray Mamerto Esquiú”, en mérito a la bendición impartida por tan noble fraile.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que en tan sacro lugar solo se realicen actos u oficios religiosos y sacramentales y ningún otro fin o destino.-

ARTICULO 4°.- Colóquese una placa de bronce con el nombre de la Capilla y número de Ordenanza en frente de la misma.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de Junio del año dos mil dos. Proyecto presentado por la Concejala Ramona SÁNCHEZ OLIVA.-

g.d.